



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 003 -2026-GM/MDY

Yarabamba, 13 de enero del 2026

VISTOS:

La CARTA N° 045-2025-RARR-RC/CEG de fecha 19 de octubre del 2025 de CONSORCIO GLADIADOR, contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.° 2571625; la CARTA N° 069-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 27 de octubre del 2025 del supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN; la CARTA N° 060-2025-RARR-RC/CEG de fecha 28 de octubre del 2025, el ejecutor de obra; la CARTA N° 072-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 29 de octubre del 2025 la supervisión de obra; el Informe N° 0984-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 06 de noviembre del 2025 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación; la CARTA GERENCIAL N° 1026-2025-JEMR-GIDUR/MDY, notificada en fecha 06 de noviembre del 2025; el INFORME N° 0997-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 07 de noviembre del 2025 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación; el INFORME N° 0645-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY de fecha 11 de noviembre del 2025 del Jefe(e) del Área de Estudios y Proyectos; el INFORME N° 1032-2025 GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 14 de noviembre del 2025 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación; la CARTA GERENCIAL N° 1069-2025-JEMR-GIDUR/MDY de fecha 14 de noviembre del 2025; la CARTA N° 084-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 15 de noviembre del 2025 de la supervisión de obra; la CARTA N° 087-2025-RARR-RC/CEG de fecha 17 de noviembre del 2025 del ejecutor de obra; la CARTA N° 088-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 20 de noviembre del 2025 de la supervisión de obra; la CARTA N° 22-2025 CONSORCIO INGENIERIA de fecha 28 de noviembre del 2025 del proyectista de obra; el INFORME N° 1132-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 02 de diciembre del 2025 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación; la CARTA GERENCIAL N° 1153-2025-JEMR-GIDUR/MDY de fecha 02 de diciembre del 2025; la CARTA N° 109-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 10 de diciembre del 2025 del supervisor de obra; la CARTA N° 107-2025-RARR-RC/CEG de fecha 13 de diciembre del 2025 del ejecutor de obra; la CARTA N° 129-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 22 de diciembre del 2025 de la supervisión de obra; la HOJA DE COORDINACION N° 075-2025/GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 30 de diciembre del 2025 del Jefe de Supervisión y Liquidación; el INFORME N° 722-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY de fecha 31 de diciembre del 2025 del Jefe(e) del Área de Estudios y Proyectos; el INFORME N° 008-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 06 de enero del 2026 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación; el INFORME N° 008-2026-GIDUR/JEMR/MDY, de fecha 07 de enero del 2016 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el PROVEIDO N° 014-2026-GER.PyP-MDVY de fecha 07 de enero del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME N° 006-2026-JJHE-GPP-UPP-MDVY de fecha 09 de enero del 2026 del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación; el PROVEIDO N° 040-2026-GER.PyP-MDVY del Gerente de Planificación y Presupuesto de fecha 09 de enero del 2026; el INFORME N° 0052-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 12 de enero del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL n.° 002-2026-GAJ-MDY de fecha 13 de enero del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.





Que, mediante **CONTRATO LICITACION PUBLICA. n.º 005-2024-MDY-1** se contrató a **CONSORCIO EL GLADIADOR** para la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N.º AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2571625. Asimismo, mediante **CONTRATO C.P. n.º 001-2025-MDVY-1** se contrató a **CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN** para el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra.

Que, en fecha 16 de enero del 2025 se inicia la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N.º AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

Que, mediante **CARTA N.º 045-2025-RARR-RC/CEG** de fecha 19 de octubre del 2025, el ejecutor de obra remite al supervisor de obra el expediente de prestación de Adicional de Obra N.º03 – Mejoramiento de subrasante.

Que, mediante **CARTA N.º 069-2025-MCOC-RC-QAHUIN** de fecha 27 de octubre del 2025, el supervisor de obra solicita el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación de Adicional de Obra N.º03.

Que, mediante **CARTA N.º 060-2025-RARR-RC/CEG** de fecha 28 de octubre del 2025, el ejecutor de obra remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N.º03.

Que, mediante **CARTA N.º 072-2025-MCOC-RC-QAHUIN** de fecha 29 de octubre del 2025 la supervisión de obra remite la conformidad del expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N.º03 – mejoramiento de subrasante.

Que, mediante **INFORME N.º 0984-2025-GIDUR/ASYL/EACZ/MDY** de fecha 06 de noviembre del 2025, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación solicita pronunciamiento del proyectista de obra.

Que, mediante **CARTA GERENCIAL N.º 1026-2025-JEMR-GIDUR/MDY**, notificada en fecha 06 de noviembre del 2025, se solicita al proyectista de obra el pronunciamiento respecto revisión de expediente de Adicional de Obra N.º03.

Que, mediante **INFORME N.º 0997-2025-GIDUR/ASYL/EACZ/MDY** de fecha 07 de noviembre del 2025, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación solicita al Área de Estudios y Proyectos, opinión técnica sobre el Adicional de Obra N.º 03.

Que, mediante **INFORME N.º 0645-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY** de fecha 11 de noviembre del 2025, el Jefe(e) del Área de Estudios y Proyectos emite opinión favorable sobre el Adicional de Obra N.º03.

Que, mediante **INFORME N.º1032-2025-GIDUR/ASYL/EACZ/MDY** de fecha 14 de noviembre del 2025, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación realiza la revisión y observaciones al Adicional de Obra N.º03

Que, mediante **CARTA GERENCIAL N.º. 1069-2025-JEMR-GIDUR/MDY** de fecha 14 de noviembre del 2025, se remite las observaciones al expediente técnico de Adicional de Obra N.º03 al supervisor de obra.

Que, mediante **CARTA N.º 084-2025-MCOC-RC-QAHUIN** de fecha 15 de noviembre del 2025 la supervisión de obra envía la solicitud de levantamiento de observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N.º 03 al ejecutor de obra.

Que, mediante **CARTA N.º 087-2025-RARR-RC/CEG** de fecha 17 de noviembre del 2025, el ejecutor de obra, responde a las observaciones formuladas respecto al Adicional de Obra N.º 03.





Que, mediante **CARTA N° 088-2025-MCOC-RC-QAHUIN** de fecha 20 de noviembre del 2025 la supervisión de obra remite la subsanación de observaciones del Adicional de Obra N°03.

Que, mediante **CARTA N° 22-2025 CONSORCIO INGENIERIA** de fecha 28 de noviembre del 2025, el proyectista de obra remite el pronunciamiento sobre el Adicional de Obra N°03.

Que, mediante **INFORME N°1132-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY** de fecha 02 de diciembre del 2025, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación revisa la subsanación de observaciones del Adicional de Obra N°03 y solicita remitir el pronunciamiento del proyectista al supervisor de obra.

Que, mediante **CARTA GERENCIAL N° 1153-2025-JEMR-GIDUR/MDY** de fecha 02 de diciembre del 2025, el Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite la solicitud de pronunciamiento indicado en el **INFORME N° 1132-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY al supervisor de obra.**

Que, mediante **CARTA N°109-2025-MCQC-RC-QAHUIN** de fecha 10 de diciembre del 2025, el supervisor de obra remite la solicitud de pronunciamiento al ejecutor de obra.

Que, mediante **CARTA N° 107-2025-RARR-RC/CEG** de fecha 13 de diciembre del 2025, el ejecutor de obra remite el pronunciamiento sobre la **CARTA GERENCIAL N° 1153-2025-JEMR-GIDUR/MDY.**

Que, mediante **CARTA N° 129-2025-MCQC-RC-QAHUIN** de fecha 22 de diciembre del 2025 la supervisión remite el pronunciamiento expediente técnico de adicional de obra N°03 y en relación a la **CARTA N° 107-2025-RARR-RC/CEG.**

Que, mediante **HOJA DE COORDINACION N° 075-2025/GIDUR/ASyL/EACZ/MDY** de fecha 30 de diciembre del 2025, el Jefe de Supervisión y Liquidación solicita al Área de Estudios y Proyectos el pronunciamiento respecto la procedencia del expediente técnico de adicional de obra N°03.

Que, mediante **INFORME N° 722-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY** de fecha 31 de diciembre del 2025, el Jefe(e) del Área de Estudios y Proyectos, reitera opinión favorable a la procedencia del del adicional de obra N°03.

Que, mediante **INFORME N° 008-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY** de fecha 06 de enero del 2026, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, concluye:

- 6.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto al expediente técnico del adicional de obra N°03 en base a la **CARTA N°088-2025-MCOC-RC-QAHUIN** y **CARTA N°129-2025-MCOC-RC-QAHUIN** de la Supervisión de obra que indica la conformidad técnica del expediente técnico, el **INFORME N°722-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY** del encargado del área de Estudios y Proyectos que reitera la opinión favorable al Adicional N°03, y el análisis realizado, es **PROCEDENTE** el adicional de obra N°03 para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** por el monto de S/ 191,626.28 (Ciento noventa y un mil seiscientos veinte seis con 28/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 0.69%.
- 6.2. Asimismo, se pone de conocimiento que, la obra cuenta con una incidencia acumulada del 11.15% monto que no supera el límite establecido en el Art. 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 6.3. Se solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para continuar con los trámites correspondientes.
- 6.4. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutorio para el Adicional de Obra N°03 de la ejecución de la obra en referencia.
- 6.5. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto el Adicional de Obra N°03, teniendo en consideración que el plazo límite para pronunciamiento de la entidad es el 13 de enero del 2026".

Que, mediante **INFORME N.° 008-2026-GIDUR/JEMR/MDY**, de fecha 07 de enero del 2016, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/ 191,626.28 (Ciento noventa y un mil seiscientos veintiséis con 28/100 soles).



Que, mediante **PROVEIDO N° 014-2026-GER.PyP-MDVY** de fecha 07 de enero del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto envía el expediente a la Unidad de Presupuesto y Planificación.

Que, mediante **INFORME N° 006-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY** de fecha 12 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 191,626.28 (Ciento noventa y un mil seiscientos veintiséis con 28/100 soles).

Que, mediante **PROVEIDO N° 040-2026-GER.PyP-MDVY** de fecha 09 de enero del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto envía el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante **INFORME N° 0052-2026-GIDUR-JEMR/MDY** de fecha 12 de enero del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural indica entre otros:

"DEL PROCEDIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 205 DEL RLCE:

(...)

- 4.11 Teniendo el procedimiento establecido en el art. 205 del RLCE, y los documentos actuados respecto al adicional de obra N°03 se coligen los siguientes plazos:

DESCRIPCION	FECHA DE PRESENTACION	FECHA LIMITE	ESTADO
Necesidad de adicional de obra	04-10-2025	N/C	--
Informe técnico de ratificación de adicional de obra	09-10-2025	09-10-2025	Cumplió
Informe de la contratista del adicional N°03	19-10-2025	19-10-2025	Cumplió
1ra revisión de la supervisión (devolvió con observaciones)	27-10-2025	28-10-2025	Cumplió
Informe de la contratista del adicional N°03 (levantamiento de observaciones)	28-10-2025	N/C	
Conformidad de la supervisión	29-10-2025	07-11-2025	Cumplió

- 4.11 En concordancia a la **OPINION N° 020-2023/DTN** el cual indica "(...) El supervisor -o el inspector, según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente dentro del plazo de diez (10) días, las que corresponderá ser subsanadas por el contratista, a fin que la supervisión -o inspector, según corresponda- pueda emitir su conformidad; situación que puede ocurrir en más de una oportunidad, en tanto no se considere conforme dicho expediente técnico".

- 4.12 Por lo que, en atención a lo anteriormente descrito, mientras la supervisión de obra no considere que el expediente de adicional de obra N°03 se encuentre conforme, pudo realizar observaciones al expediente de adicional de obra; esto sin perjuicio de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico de adicional de obra. **Por lo que, cualquier atraso por la demora de la aprobación del Adicional de Obra es completamente atribuible a la empresa contratista al no haber actuado oportunamente en la elaboración del expediente de adicional de obra N°03 en aplicación al Principio de Eficacia y Eficiencia.**

DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS:

- 4.13 En atención a la **OPINIÓN N° 107-2021/DTN** emitida por el Órgano Supervisor de las Contrataciones con el estado, el cual indica "3.2. Luego de que el supervisor o inspector -según corresponda- emita su conformidad respecto del expediente técnico, elevándolo a la Entidad, esta última dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones**



planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional" (el énfasis y subrayado es agregado). Es por ello, que mediante INFORME N° 1032-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 14 de noviembre del 2025, el área de supervisión y liquidaciones informa sobre observaciones detectadas en el expediente técnico de adicional de obra N°01, para ser remitido posteriormente mediante CARTA GERENCIAL NRO. 1069-2025-JEMR-GIDUR/MDY de fecha 14 de noviembre del 2025 las observaciones al adicional de obra N°03.

- 4.14 Es así, que mediante CARTA N°087-2025-VMNCH-RC/CEG de fecha 17 de noviembre del 2025 la contratista ejecutora de obra remite la respuesta al trámite de aprobación al expediente técnico de prestación adicional de obra N°03.
- 4.15 Por su parte, mediante CARTA N°088-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 20 de noviembre del 2025, la supervisión de obra remite la subsanación de observaciones de adicional N°03, indicando que las observaciones técnicas han sido debidamente subsanadas, efectuándose las aclaraciones correspondientes.
- 4.16 Sin embargo, mediante INFORME N°1132-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 02 de diciembre del 2025, el área de supervisión y liquidaciones informa sobre observaciones persistentes, y solicita remitir de conocimiento el pronunciamiento del proyectista; para ser remitido posteriormente mediante CARTA GERENCIAL NRO. 1153-2025-JEMR-GIDUR/MDY de fecha 02 de diciembre del 2025 las observaciones al adicional de obra N°03.
- 4.17 Es así, que mediante CARTA N°107-2025-VMNCH-RC/CEG de fecha 13 de diciembre del 2025 la contratista ejecutora de obra remite el pronunciamiento al trámite de aprobación al expediente técnico de prestación adicional de obra N°03.
- 4.18 Por su parte, mediante CARTA N°129-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 22 de diciembre del 2025, la supervisión de obra remite la subsanación de observaciones de adicional N°03, indicando que las observaciones técnicas han sido debidamente subsanadas, efectuándose las aclaraciones correspondientes.
- 4.19 Por lo que, tal como se mencionó anteriormente, en referencia a la OPINIÓN N° 107-2021/DTN emitida por el Órgano Supervisor de las Contrataciones con el estado, el cual indica "3.2. Luego de que el supervisor o inspector -según corresponda- emita su conformidad respecto del expediente técnico, elevándolo a la Entidad, esta última dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional". En tal sentido, se indica el cómputo del plazo y procedimiento establecido en el numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado:

DESCRIPCION	FECHA DE PRESENTACION	FECHA LIMITE	ESTADO
Necesidad de adicional de obra	04-10-2025	N/C	--
Informe técnico de ratificación de adicional de obra	09-10-2025	09-10-2025	Cumplió
Informe de la contratista del adicional N°03	19-10-2025	19-10-2025	Cumplió
1ra revisión de la supervisión (devolvió con observaciones)	27-10-2025	28-10-2025	Cumplió
Informe de la contratista del adicional N°03 (levantamiento de observaciones)	28-10-2025	N/C	--
Conformidad de la supervisión	29-10-2025	07-11-2025	Cumplió
Pronunciamiento de la entidad con observaciones	14-11-2025	14-11-2025	Cumplió
Informe de la contratista del adicional N°03 (respuesta de observaciones)	17-11-2025	N/C	--
Conformidad de la supervisión con subsanación de observaciones	20-11-2025	27-11-2025	Cumplió
Pronunciamiento de la entidad con observaciones reiteradas.	02-12-2025	08-12-2025	Cumplió
Informe de la contratista del adicional N°03 (respuesta a observaciones)	13-12-2025	N/C	--
Conformidad de la supervisión con subsanación de observaciones	22-12-2025	23-12-2025	Cumplió



DEL MONTO DEL ADICIONAL N°03 Y % DE INCIDENCIA:

- 4.20 En atención al Art. 205.1 del RLCE "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".
- 4.21 En ese sentido, la supervisión de obra, mediante CARTA N°129-2025-MCQCH-RC-QAHUIN, da la conformidad del expediente técnico de la prestación de adicional de obra N°03 por el supervisor de obra, el cual asciende al monto de S/191,626.28 incluido IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia del 0.69% con respecto al monto contratado.
- 4.22 Se indica que, a la fecha se tiene aprobado el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/995,258.22 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°151-2025-GMMDY, el Adicional de Obra N°02 con deductivo vinculante N°01 por el monto de S/208,061.96 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 220-2025-GMMDY y la autorización de pago de la valorización de Mayores Metrados N°01 por el monto de S/1,063,844.01 (considerando el reajuste mensual) mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL NRO.226-2025-GMMDY así como la autorización de pago de la valorización de Mayores Metrados N°02 por el monto de S/654,135.49 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL NRO.227-2025-GMMDY, asimismo, existe la valorización de Mayores metrados N°03 en trámite por el monto de S/521,027.75 (considerando el reajuste mensual); lo que generaría una incidencia total acumulada de 13.03%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL	% INCIDENCIA PARCIAL	% INCIDENCIA ACUMULADA
1.0	PRESUPUESTO EXPEDIENTE ORIGINAL			
1.1	Monto de Expediente aprobado (1)	27,913,338.61	100.00%	100.00%
2.0	PRESUPUESTO DE ADICIONALES			
2.1	Presupuesto de Adicional de Obra N°01	995,258.22	3.57%	103.57%
2.2	Presupuesto de Adicional de Obra N°02	221,500.87	0.79%	104.36%
2.3	Presupuesto de Adicional de Obra N°03	191,626.28	0.69%	105.05%
3.0	PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS			
3.1	Presupuesto de Mayores Metrados N°01	1,062,781.23	3.81%	108.85%
3.2	Presupuesto de Mayores Metrados N°02	654,135.49	2.34%	111.20%
4.0	PRESUPUESTO DE REDUCCION DE PRESTACION Y/O DEDUCTIVOS			
4.1	Presupuesto de Deductivo Vinculante N°01	-13,438.91	-0.05%	-0.05%
	NUEVO MONTO A CONTRATAR	31,025,201.79	111.15%	
	NUEVO PRESUPUESTO S/. (4 = 1+3-2)	31,025,201.79		
	MONTO EXPEDIENTE APROBADO	27,913,338.61		
	DIFERENCIA	3,111,863.18		

DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR, AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y AREA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES:

- 4.24 En atención al Art 187.1 del RLCE y del análisis y evaluación realizada por el Supervisor de Obra al expediente técnico del Adicional de Obra N°03 presentado mediante CARTA N°129-2025-MCOC-



*Recuperando
Nuestro Distrito*

RC-QAHUIN, el supervisor indica (...) "y sobre la base del análisis técnico efectuado por los especialistas de la Supervisión, se declara PROCEDENTE el pronunciamiento del Residente de Obra respecto al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03, toda vez que:

- El sustento técnico del mejoramiento de la subrasante se encuentra alineado con el Manual de Carreteras EG-2013.
- Las condiciones reales de campo evidencian la presencia de material orgánico (raíces) que hace inevitable la continuidad de los trabajos de remoción y reemplazo.
- Los rendimientos, metrados y costos propuestos se encuentran técnica y normativamente sustentados.
- El pronunciamiento del proyectista no desvirtúa la necesidad técnica del adicional planteado.

(...) por lo expuesto esta jefatura de supervisión, recomienda a la Entidad continuar con el trámite de aprobación de Expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N°03, a fin de evitar mayores retrasos no atribuibles al contratista y garantizar la adecuada calidad y durabilidad de la estructura de pavimento proyectada."

- 4.25 Pronunciamiento que va asociado a la conformidad del expediente técnico de prestación de adicional n°03, por el monto de S/191,626.28 (folio 256).
- 4.26 Por otra parte, mediante INFORME N°645-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY de fecha 11 de noviembre del 2025, el Ing. Fritz Fernando García Charaja, encargado del área de Estudios y Proyectos declara OPINION FAVORABLE AL ADICIONAL DE OBRA N°03.
- 4.27 Sin embargo, mediante CARTA N°22-2025 CONSORCIO INGENIERIA de fecha 28 de noviembre del 2025, el proyectista indica que no amerita el mejoramiento de la subrasante de la vía, encontrando algunas observaciones al expediente.
- 4.27 Este pronunciamiento fue remitido a la supervisión de obra, al igual como al Área de Estudios y proyectos para su evaluación y pronunciamiento.
- 4.28 Por lo que, finalmente, teniendo en consideración la evaluación del proyectista, mediante INFORME N°722-2025-FFGCH-AEP-GIDUR/MDY de fecha 31 de diciembre del 2025, el Área de Estudios y proyectos reitera la opinión favorable a la procedencia del adicional de obra N°03.
- 4.29 Cabe mencionar, que mediante ACTA DE RECOPIACION DE VISITA A OBRA N°001-2025-OC1318/OS0017 de fecha 03 de setiembre del 2025, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba realiza una visita a obra indicando "Se evidencia en el talud de la zona de relleno del muro de contención de la progresiva 3+560 presencia de material orgánico (raíces) (...) al respecto de la existencia de raíces el residencia que esta en consulta al proyectista, lo cual supervisión alcanzara una copia con carta a la entidad"
- 4.30 Lo que denota, que la presencia de raíces es evidente en la zona de trabajo.
(...)

DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- 4.31 El art 205.2 del RLCE indica lo siguiente:

(...) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

- 4.32 Por lo que, mediante documento INFORME N°006-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 09 de enero del 2026, la unidad de presupuesto y planificación otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 191,626.28 (Ciento noventa y un mil seiscientos veinte seis con 28/100 soles) en relación a la ejecución de la obra 177-MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°03; en atención al Art. 205.6 del RLCE y en base a la CARTA N°088-2025-MCOC-RC-QAHUIN y CARTA N°129-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de





obra que indica la conformidad técnica del expediente técnico, el INFORME N°722-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY del encargado del área de Estudios y Proyectos que reitera la opinión favorable al Adicional N°03 y en base al Informe Nro.0008-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que indica PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N°03, **esta gerencia da PROCEDENCIA a el expediente de ADICIONAL DE OBRA N°03 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** por el monto de S/ 191,626.28 (Ciento noventa y un mil seiscientos veinte seis con 28/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 0.69%

- 5.2. Asimismo, se pone de conocimiento que, la obra cuenta con una incidencia acumulada del 11.15 % monto que no supera el límite establecido en el Art. 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 5.3. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutorio para el Adicional de Obra N°03 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.4. Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto al Adicional de Obra N°03 de la obra, teniendo en cuenta los plazos indicados en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, siendo la fecha máxima para la **emisión de la Resolución** y notificación al contratista por parte de la entidad el día **13 de enero del 2026**".

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 002-2025-GAJ-MDY**, de fecha 13 de enero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

- "(...)
- 3.11 Finalmente habiéndose realizado el control de legalidad de la aplicación del marco normativo que regula las contrataciones con el estado, el presente adicional cuenta con la causal identificada acorde a ley, la misma que ha sido motivada por los profesionales y/o áreas técnicas intervinientes, según refiere el informe de referencia, así mismo y estando a lo estipulado por el RLCE se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/.191,626.28 (Ciento noventa y un mil seiscientos veinte seis con 28/100 soles), monto que en porcentaje no excede el 15%.
- 3.12 De conformidad con la delegación de facultades atribuidas a vuestra gerencia mediante Resolución de Alcaldía n.°22-2023-MDY, de fecha 23 de enero del 2023, tales como:

"b. Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el artículo 157°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, concordado con el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225."

Se remite el presente, a fin de que emita su pronunciamiento y de continuidad al trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIONES

Estando al pronunciamiento técnico emitido por los profesionales especialistas, las áreas y/o gerencias competentes y el marco normativo aplicable, sujeto al análisis por parte de esta gerencia, se concluye con lo siguiente:

- 4.1 Habiéndose identificado y justificado la causal de las prestaciones adicionales que generan la solicitud de aprobación del Adicional n° 03, se emite opinión favorable al procedimiento aplicado, pues este se encuentra conforme a instrumentos legales referidos en el base legal del presente informe.
- 4.2 Se recomienda emitir el acto resolutorio que aprueba el adicional de obra n.°03 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR-790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por el monto de S/. 191,626.28 (Ciento noventa y un mil seiscientos veinte seis con 28/100 soles) según disponibilidad presupuestal (Informe n°006-2025-JJHE-GPP-UPP/MDY), cuyo porcentaje de incidencia en el acumulado representa es de 11.15% del valor total del contrato primigenio".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 151 -2025-GM/MDY de fecha 01 de octubre del 2025, se resolvió:



"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.º 01 (para la construcción de badenes) DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625, al que le corresponde el incremento presupuestal incluido IGV de S/ 995,258.22 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles) y un porcentaje de incidencia de 3.57 %, respecto del monto contratado mediante el Contrato Licitación Pública n.º 005-2024-MDY-1 de S/ 27,913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles), totalizándose el presupuesto de S/ 28,908,596.83 (Veintiocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y seis con 83/100 soles)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 220 -2025-GM/MDY de fecha 18 de diciembre del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625, al que le corresponde el incremento presupuestal de S/ 208,061.96 (Doscientos ocho mil sesenta y uno con 96/100 soles), un porcentaje de incidencia de 0.74 %, identificándose una incidencia acumulada de 4.31 %, respecto del monto contratado mediante el Contrato Licitación Pública n.º 005-2024-MDY-1 de S/ 27,913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles), totalizándose el presupuesto de S/ 29,116,658.79 (Veintinueve millones ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho con 79/100 soles). Ello conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenido en el Informe n.º 693-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY, Informe n.º 1208-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, Informe n.º 271-2025-JJHE-GPP-UPP/MDVY, Informe n.º 5093-2025-GIDUR-JEMR/MDY y el Informe Legal n.º 295-2025-GAJ-MDY".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 226 -2025-GM/MDY de fecha 26 de diciembre del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS n.º 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625 por la suma de S/ 1,063,844.01 (Un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles) incluido IGV, correspondiéndole una incidencia de 3.81% respecto del monto contractual del CONTRATO L P n.º 005-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA n.º 005-2024-MDY-1, totalizando el presupuesto de S/ 30,179,440.02 (Treinta millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 02/100 soles) con una incidencia acumulada de 8.12 %; ello por los argumentos expuestos en la presente resolución".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 227 -2025-GM/MDY de fecha 29 de diciembre del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS n.º 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625 por la suma de S/ 654,135.49 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cinco con 49/100 soles), incluido IGV, correspondiéndole una incidencia de 2.34% respecto del monto contractual del CONTRATO L P n.º 005-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA n.º 005-2024-MDY-1, totalizando el presupuesto de S/ 30,833,575.51 (Treinta millones ochocientos treinta y tres mil quinientos setenta y cinco con 51/100 soles) con una incidencia acumulada de 10.46 %; ello por los argumentos expuestos en la presente resolución".

Que, el presupuesto inicial de la obra materia de pronunciamiento es S/ 27,913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles).

Que, habiéndose sustentado técnicamente la necesidad de la prestación adicional N.º 03, lo que implica un incremento presupuestal de S/ 191,626.28 (Ciento noventa y un mil seiscientos veintiséis con 28/100 soles), se totaliza el presupuesto de S/ 31,025,201.79 (Treinta y un millones veinticinco mil doscientos uno con 79/100 soles).

Que, asimismo debe encargarse que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado



mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional de garantías otorgadas por el contratista. Al efecto, debe notificarse a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de b). Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, concordado con el artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225.

Que, en observancia de los pronunciamientos técnicos mencionados en vistos que determinan la aprobación del expediente de la prestación adicional N.º 03, la disponibilidad presupuestal otorgada, el informe legal obrante en autos y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 022-2023-MDY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N.º 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625, al que le corresponde el incremento presupuestal de S/ 191,626.28 (Ciento noventa y un mil seiscientos veintiséis con 28/100 soles), un porcentaje de incidencia de 0.69 %, identificándose una incidencia acumulada de 11.15 %, respecto del monto contratado mediante el Contrato Licitación Pública n.º 005-2024-MDY-1 de S/ 27, 913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles), totalizándose el presupuesto de S/ S/ 31,025,201.79 (Treinta y un millones veinticinco mil doscientos uno con 79/100 soles). Ello conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenido en el INFORME N.º 645-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY, INFORME N.º 722-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY, INFORME N.º 008-2026-GIDUR/ASYL/EACZ/M DY, INFORME N.º 008-2026-GIDUR/JEMR/M DY, PROVEIDO N.º 014-2026-GER.PyP-MDVY, INFORME N.º 006-2026-JJHE-GPP-UPP/M DY, PROVEIDO N.º 040-2026-GER.PyP-MDVY, INFORME N.º 0052-2026-GIDUR-JEMR/M DY y el INFORME LEGAL N.º 002-2026-GAJ-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional de garantías otorgadas por el contratista. **Al efecto, notifíquese a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.**

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL